

OTROS DATOS
Código para la validación:
e4862ced-df56-43f9-bd30-ed7ab94103c7
Fecha de impresión: 19/02/2015 13:19:02
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 28/01/2015 08:38
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 28/01/2015 10:58
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 03/02/2015 09:47
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 03/02/2015 10:50
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2015DEG000470 03/02/2015

ESTADO
FIRMADO



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

“DECRETO. MEMORIA PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS RESULTANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 4/2012, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SECCIÓN SEGUNDA), SOBRE LA EXPROPIACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “PLA DEL BON REPOS”: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Antecedentes.

1. 1. La constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Pla del Bon Repós del Plan Parcial Vistahermosa-Orgegia, formalizada en escritura pública autorizada por el notario de Alicante, Juan Ruiz Olmos, el día 12 de diciembre de 1980, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 6 de febrero de 1981.

Entre las fincas afectadas por las actuaciones compensatorias, se hallaba una parcela destinada a zona verde, de 26.532 m² de superficie, cuyos propietarios no se adhirieron a la Junta de Compensación.

Se trataba de una parcela incluida en una Unidad de Actuación discontinua, apartada de la misma, pero que formaba parte ella como zona verde, con el fin de asegurar su cesión al Ayuntamiento.

Como consecuencia de ello, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 1 de julio de 1983, aprobó la relación de bienes y derechos, que daba comienzo a las actuaciones expropiatorias dirigidas a la adquisición de la parcela, fundamentadas en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo, Texto Refundido del año 1.976, que preceptuaba y legitimaba la expropiación en beneficio de la Junta de Compensación de las fincas pertenecientes a los propietarios no adheridos.

1.2. El justiprecio fue fijado en la cantidad de 66.470.620 Ptas., por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 17 de octubre de 1985, que fue recurrida por la Junta de Compensación, primero en reposición y, posteriormente, en



OTROS DATOS
Código para la validación:
e4862ced-df56-43f9-bd30-ed7ab94103c7
Fecha de impresión: 19/02/2015 13:19:02
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 28/01/2015 08:38
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 28/01/2015 10:58
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 03/02/2015 09:47
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 03/02/2015 10:50
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2015DEG000470 03/02/2015

ESTADO
FIRMADO

vía contencioso administrativa, resuelta esta última por la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1.347, de 23 de diciembre de 1991, en sentido desestimatorio.

Posteriormente, una Sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de marzo de 1997 resolvió, estimándolo, el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Compensación contra la sentencia del TSJCV. La Sentencia del Tribunal Supremo fijó el justiprecio de la parcela en la cantidad de *"veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas (23.852.268'- pesetas) más el cinco por ciento como premio de afección, al que deberá añadirse los correspondientes intereses legales de demora en la tramitación y pago del mismo"*.

1.3. Debe señalarse que la finca expropiada dejó de tener la calificación de zona verde en la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, aprobada el 27 de marzo de 1987, lo que motivó que la Junta de Compensación interesara del Ayuntamiento el desistimiento de las actuaciones expropiatorias, que acaeció en la sesión plenaria de 10 de abril de 1989. La Sra. Pérez Andújar, sin embargo, impugnó el acuerdo municipal de desistimiento en vía contenciosa, y obtuvo una Sentencia favorable a sus pretensiones del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sentencia 975 de 6 de julio de 1992), confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 10 de mayo de 1994.

Con arreglo a estas últimas resoluciones judiciales, se procedió a la continuación del expediente de expropiación.

1.4. En 1999, la Junta de Compensación se dirigió al Ayuntamiento, manifestando su intención de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1997, para lo cual presentó un escrito ofreciendo expresamente el pago del justiprecio (23.852.268'- pesetas más el cinco por ciento en concepto de premio de afección) más los intereses devengados, que se cifraron en la cantidad de 22.595.282 pesetas, conceptos que sumados dieron un total de 47.640.163 pesetas.

Con el fin de proceder al pago y ocupación de la parcela, se citó expresamente a Leonor Pérez Andújar Andújar y Antonio Betancor Suárez, titulares registrales de la parcela, los cuales no asistieron al acto. Ello provocó que el justiprecio y los intereses se ingresaran en la Caja General de Depósitos, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 50 de la Ley de Expropiación Forzosa y 51 de su Reglamento,



OTROS DATOS
Código para la validación:
e4862ced-df56-43f9-bd30-ed7ab94103c7
Fecha de impresión: 19/02/2015 13:19:02
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 28/01/2015 08:38
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 28/01/2015 10:58
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 03/02/2015 09:47
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 03/02/2015 10:50
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2015DEG000470 03/02/2015

ESTADO
FIRMADO

y que se firmara la correspondiente Acta de Pago y Ocupación el día 11 de febrero de 2000, en ausencia de aquéllos.

1.5. Paralelamente, con fecha de 8 de febrero de 2000, la Sra. Pérez Andújar solicitó la retasación, fundamentando su petición en el artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa. La solicitud fue rechazada mediante Decreto de la Alcaldía de 13 de abril de 2000, el cual fue objeto del Recurso Contencioso Administrativo nº 842/2000, fallado, en Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, de 17 de Junio de 2003, a favor de la recurrente, a quien se le reconoció *"como situación jurídica individualizada"*, *"su derecho a la retasación solicitada, y a la fijación de nuevo justiprecio de los bienes expropiados, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento y a dar inicio a los oportuno trámites de formulación de hojas de aprecio de los terrenos expropiados"*.

La Junta de Compensación Plá del Bon Repós interpuso Recurso de Casación frente a la citada Sentencia de 17 de Junio de 2003, dictándose Auto por el Tribunal Supremo de 12 de Mayo de 2005, en cuya parte dispositiva se señaló: *"LA SALA ACUERDA: declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Plá del Bon Repós contra la Sentencia de 17 de Junio de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el Recurso n° 842/00, resolución que se declara firme..."*

1.6. Tramitado el correspondiente expediente de retasación, ante la imposibilidad de lograr el mutuo acuerdo entre las partes, el Justiprecio fue fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante acuerdo de 10 de abril de 2008, en la cantidad de 1.538.098,05 €.

Con fecha 9 de enero de 2012, fue dictada la Sentencia 4/2012, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), que fijó el justiprecio de la parcela expropiada en la cantidad total de 542.709,65 €, incluido el premio de afección.

Finalmente, en un Auto de 21 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Primera), se resuelve declarar la inadmisión del Recurso de Casación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación contra la citada Sentencia de 9 de enero de 2012, que se declara firme, y que, en consecuencia, ha de ejecutarse.



2. Sobre el documento que se somete al trámite de audiencia.

En una Providencia de 22 de septiembre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en la pieza separada de Ejecución Definitiva nº 2/001659/2008-PE, el Ayuntamiento ha sido requerido para que informe de *“las medidas adoptadas ante el incumplimiento del requerimiento de pago del resto de justiprecio (392.168´88 euros), efectuado el pasado mes de 24 de julio, según la propia documentación remitida por el Ayuntamiento, al representante de la Junta de Compensación U.A. Pla del Bon Repos.”*

A la vista de lo señalado en el anterior apartado de antecedentes, y, en especial, de la citada Providencia, mediante la que se demanda de esta Corporación la adopción de medidas tendentes a la ejecución de la Sentencia 4/2012 en su totalidad, se ha precisado la redacción del documento denominado “Memoria para el cobro de las cuotas resultantes para la ejecución de la Sentencia 4/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), sobre la expropiación de la Unidad de Ejecución “Pla del Bon Repos”, para su tramitación y el cobro de las cuotas resultantes.

En el documento, además de los antecedentes que se citan en la presente resolución, se describe la parcela que fue objeto de la expropiación, se relacionan las actuaciones ya realizadas para la ejecución de la Sentencia 4/2012, se determina la cantidad resultante que se precisa pagar (resto del justiprecio y liquidación parcial de intereses), se justifica legalmente la procedencia de imponer cuotas, y se incluye un cuadro que contiene la cuota resultante para cada uno de los titulares catastrales afectados.

En concreto, el documento contiene los siguientes apartados:

A. MEMORIA

1. *Antecedentes.*
2. *Descripción de la parcela expropiada.*
3. *Actuaciones realizadas para la ejecución de la Sentencia 4/2012.*
4. *Determinación de la cantidad resultante para ejecutar la Sentencia.*
 - 4.1. *Principal: resto del justiprecio.*
 - 4.2. *Intereses.*
5. *Justificación de la imposición de cuotas.*



B. ANEXOS

ANEXO Nº 1.- Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 1983.

ANEXO Nº 2.-Sentencias.

ANEXO Nº 3.- Instancia de solicitud de la retasación (determina la fecha de inicio para el cálculo de los intereses).

ANEXO Nº 4.- Acta de Pago y Ocupación.

ANEXO Nº 5.- Justificante entrega del depósito.

ANEXO Nº 6.- Justificante del pago a cuenta.

ANEXO Nº 7.- Relación de titulares catastrales.

C. PLANOS**D. CUADRO DE CUOTAS RESULTANTES: JUSTIPRECIO E INTERESES.**

Antes de aprobar el documento, lo que legitimará la exigencia del pago de las cuotas, así como la posibilidad de interesar su cobro por la vía de apremio, se precisa de un trámite de audiencia, con el objeto de que los interesados puedan manifestar cuanto consideren de su interés.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde al Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 15 de enero de 2015, a la Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder un trámite de audiencia, por plazo de 15 días, a todos los afectados por el documento denominado "Memoria para el cobro de las cuotas resultantes para la ejecución de la Sentencia 4/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), sobre la expropiación de la Unidad de Ejecución "Pla del Bon Repos", para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones y presentación de documentos, significando que el mismo se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en el número 3 de la Calle Cervantes.



OTROS DATOS
Código para la validación:
e4862ced-df56-43f9-bd30-ed7ab94103c7
Fecha de impresión: 19/02/2015 13:19:02
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- ROSA FERRER RUBIO - NIF:20782042R (Jefe D.J. Gestión), 28/01/2015 08:38
2.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio de Gestión y Urbanización), 28/01/2015 10:58
3.- MARTA GARCIA-ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 03/02/2015 09:47
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 03/02/2015 10:50
5.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. D2015DEG000470 03/02/2015

ESTADO
FIRMADO

Segundo.- Advertir que, con independencia de las eventuales correcciones derivadas del trámite de audiencia y de otros informes que resulten procedentes, el documento, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local, legitimará la exigencia del pago de las cuotas, así como la posibilidad de interesar su cobro por la vía de apremio.

Tercero.- Notificar el contenido de la presente resolución a los titulares afectados y comunicarla al Servicio de Gestión Económica, Administración, Información y Calidad.”

El presente Decreto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo y el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

